



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chia 30/08/2019

Señor (a):

**LIBARDO BAHAMÓN AGUIRRE**

Dirección: Carrera 5 No. 3 -47

Correo electrónico:

Teléfono: 313 456 66 02

**REF: Notificación Respuesta Rad 02448896 del 25/07/2019  
Número de cliente 1619389-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07655045, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07655045 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



07655045  
2019/08/12

Bogotá D.C.,

Señor  
**LIBARDO BAHAMÓN AGUIRRE**  
Carrera 5 No. 3 -47  
Teléfono: 313 456 66 02  
Cota, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02448896 del 25 de julio de 2019  
Cuenta: 1619389-1

Respetado señor Bahamón:

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa<sup>1</sup>. Hemos recibido su comunicación mencionada en el asunto, mediante la cual solicita sea revisada la cuenta en asunto por desviación significativa de consumo, pues se ha venido haciendo un cálculo que no corresponde a la cantidad de Kwh consumidos.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado le informamos que, los cobros facturados son correctos, toda vez que los consumos liquidados corresponden a la energía real suministrada por la Compañía al inmueble. Motivo por el cual, no es procedente realizar modificaciones en su facturación.

Verificando en nuestro sistema de gestión documental, se evidenció que el pasado 20 de junio de 2019, el señor Libardo Bahamón realizó derecho de petición No. 02424940; seguidamente, la empresa Enel-Codensa; como respuesta a dicha comunicación emitió la decisión empresarial No. 07592795 del 09 de julio del 2019, donde le explicaron las reclamaciones anteriores, como también el consumo de junio de 2019.

Por lo que no encontramos procedente pronunciarnos nuevamente sobre los mismos, dado que se dio respuesta, como también se brindaron los recursos de ley. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión No. 07592795 del 09 de julio del 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67<sup>2</sup> del C.P.A.C.A., ésta se envió por mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión; la cual se notificó mediante guía No. 014994791913.

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> Artículo 67 C.P.A. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Ahora bien, se validó el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2019 al 12 de julio de 2019, como lo establece el Artículo 146<sup>3</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>4</sup> del Contrato público de energía eléctrica<sup>5</sup>:

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Tipo Lectura		Energía Consumida
Desde	Hasta			Anterior	Actual	
11/06/2019	12/07/2019	31	2019/07	209115	217268	8153

Vale la pena precisar que el medidor registra consumos de energía reactiva, la cual se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo periodo, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9 del Contrato de servicio público de energía eléctrica [1]).

Ahora bien, para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta a la lectura actual la lectura anterior, registrada por el medidor No. 12285 marca WASION. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio, de tal manera que el consumo facturado corresponde con el uso, continuidad y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble, como también la cantidad de días que comprende cada periodo; así mismo la disminución depende únicamente del control que ejerzan los usuarios en la utilización de los servicios públicos.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna<sup>6</sup> de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de Enel-Codensa, *“Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...”*.

Cabe agregar que el comportamiento en el consumo facturado para su cuenta es consecuente con las variaciones que son lógicas en virtud de la demanda del servicio. Por lo cual, teniendo en cuenta el análisis y la liquidación de los periodos; se constató que esta, fue correcta.

De otra parte, para determinar si existe o no desviación significativa de consumos, es necesario tener en cuenta las variaciones máximas y mínimas, establecidas en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, en el numeral 19.4.7.3:

Rango	Consumo Promedio Mínimo	Consumo Promedio Máximo	Variación Mínima (Cant. Desviac. Estándar)	Variación Máxima (Cant. Desviac. Estándar)
1	0	300	4	7
2	301	660	4	6
3	661	1,100	4	6
4	1,101	5,000	4	6
5	5,001	12,000	4	5
6	12,001	50,000	4	5
7	50,001	9,999,999,999	4	4

<sup>3</sup> ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”

<sup>4</sup> 19.4 Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida”.

<sup>5</sup> Contrato público de energía eléctrica :Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

[1] Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

<sup>6</sup> RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

Para su caso en particular, en el periodo de julio de 2019; se evidencia que el consumo promedio es de 6618 kwh, el cual se encuentra en el rango cinco (5), y su variación mínima es cuatro (4) y su máxima es cinco (5), con una desviación estándar de 1066. El límite máximo de consumo es 11948 Kwh. Al realizar la comparación de consumo real del periodo de julio de 2019, fue de 8153 Kwh. Por lo que, se establece que éste no sobrepasa el consumo límite; por lo tanto, NO existió una desviación significativa de consumos.

Es importante mencionar, que el consumo no presentó una desviación significativa en los términos del artículo 149<sup>[1]</sup> de la ley 142 de 1994 y lo estipulado en el numeral 19.4.7.3 <sup>[2]</sup> del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica.

De otra parte, en cuanto a su manifestación que se arregle el medidor bicuerpo; es de indicar que de acuerdo al resultado de la visita técnica No. 871535385 del 25 de junio de 2019, no se encontró que el equipo de medida tuviera falla en el repetidor. A su vez, le indicamos que el consumo; se inició a liquidar de manera real.

No obstante, si usted requiere la revisión del medidor, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.11 del Contrato de servicio público eléctrica, de la Empresa.

Finalmente, le indicamos que su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa le informa que, contra el consumo comprendido del 11 de junio de 2019 al 12 de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

---

<sup>[1]</sup> "ARTICULO 149.- De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso."

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LDSE/Centro de Servicio al Cliente de Chía

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07655045  
2019/08/12

### CITACIÓN

Señor  
**LIBARDO BAHAMÓN AGUIRRE**  
Carrera 5 No. 3 -47  
Teléfono: 313 456 66 02  
Cota, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02448896 del 25 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Oficina Peticiones y Recursos  
LDSE/Centro de servicio al cliente **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>9</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07655045  
2019/08/12

CITACIÓN

Señor  
**LIBARDO BAHAMÓN AGUIRRE**  
Carrera 5 No. 3 -47  
Teléfono: 313 456 66 02  
Cota, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02448896 del 25 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>10</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>  
**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Oficina Peticiones y Recursos  
LDSE/Centro de servicio al cliente **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>10</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>11</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07655045  
2019/08/12

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07655045 del 2019/08/12, de la comunicación radicada con No. 02448896 del 25 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>12</sup> le informa que, contra el consumo comprendido del 11 de junio de 2019 al 12 de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El Notificado:</b> _____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b> _____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	C.C. No.: _____

LDSE/Centro de servicio al cliente ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

<sup>12</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07655045

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **22 / 08/ 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señoral señor **LIBARDO BAHAMÓN AGUIRRE** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07655045 del 2019/08/12

Persona a notificar: **LIBARDO BAHAMÓN AGUIRRE**

Dirección de Notificación Carrera 5 No. 3 -47  
Cota, Cundinamarca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**  
Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra el consumo comprendido del 11 de junio de 2019 al 12 de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entienda surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>13</sup>

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Oficina Peticiones y Recursos  
LDSE/Centro de servicio al cliente **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>13</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.